ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029 DE 2026 SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2026 ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LUZ MARITZA LÓPEZ GONZÁLEZ CÉDULA No. 1.110.553.507 A MAURICIO LONDOÑO RAMÍREZ CEDULA No. 5.820.496

LUZ MARITZA LÓPEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.507 actuando en nombre propio quien para efectos del presente documento se llama **LA CEDENTE** y **MAURICIO LONDOÑO RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.496, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 029 del 30 de enero de 2026 , el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. 2. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y pactado en cinco (5) meses a partir la firma del acta de inicio. 3. Que el acta de inicio se suscribió con fecha treinta (30) de enero del 2026. 4. Que **LA CEDENTE** solicitó con documento de fecha 5 de marzo de 2026 con código de radicado CMI-RE-2026-00000703, ante la supervisora designada que se adelantaran los trámites para la cesión del contrato. 5. Que el señor Mauricio Londoño Ramírez en documento de fecha 6 de marzo de 2026 allegó expresa aceptación de la cesión del contrato No. 029 de 2026 a su nombre. 6. Que la directora administrativa (E) Dra. Lina Katherine Medina Calderón, en su calidad de Supervisora del contrato, en documento de fecha 6 de marzo de 2026 conceptúo, que la hoja de vida allegada por parte del señor Mauricio Londoño Ramírez cumple con la totalidad de exigencias de orden jurídico, académico y de experiencia para el desarrollo de la actividad a ejecutar que es viable llevar a cabo la cesión del contrato a partir del perfeccionamiento de la presente acta. 7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 en el inciso segundo señala: *"... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, La Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."* 8. Que el inciso 3° del articulo 41 de la Ley 80 de 1.993, señala que: *"...los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante..."* 9. Que el numeral 15) del clausulado contractual se establece: *"Cesión y subcontratación: "El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORIA DE IBAGUE"*. En razón a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE** transfiere **AL CESIONARIO** los derechos y obligaciones contraídos mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 029 del 2026 a partir del perfeccionamiento de la presente acta, para que lo continúe ejecutando hasta el vencimiento del plazo pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la transferencia a que se refiere la

Cláusula Primera de la presente Cesión en el estado en que se encuentra sin asumir responsabilidades de actos u omisiones realizados con anterioridad a la fecha de suscripción de esta acta, y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento cabal al objeto y a las obligaciones pactadas en el mencionado contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo de la cesión es el restante desde la formalización de la presente acta de cesión desde el día nueve (9) de marzo de 2026 y hasta el veintinueve (29) de junio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor total de la cesión es por el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.946.667,00), por el periodo de TRES (3) meses y veintidós días (22) que restan de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA:** La forma de pago de la cesión, la Contraloría de Ibagué pagará al contratista **CESIONARIO** en Cuatro (4) pagos vencidos el primero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.346.667,00) y los tres(3) pagos restantes, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00). El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de los insumos documentales implementados al interior de la entidad y la acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral. **CLÁSULA SEXTA:** EL **CESIONARIO** se compromete a constituir la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el contrato de prestación de servicios objeto de esta cesión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, y deberá allegarla a la oficina de contratación de la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Contraloría Municipal de Ibagué hará los pagos del contrato objeto de la Cesión a favor de **EL CESIONARIO** MAURICIO LONDOÑO RAMÍREZ, en la cuenta suministrada por el profesional en la entrega de documentos. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Constitución de la garantía exigida aprobada por la entidad. B) Registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado, para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LA CEDENTE

LUZ MARITZA LÓPEZ GONZÁLEZ
CÉDULA 1.110.553.507

EL CESIONARIO

MAURICIO LONDOÑO RAMÍREZ
CÉDULA 5.820.496

Proyecto. Sandra Magally Leal Siachoque- Asesora externa.